



Ayuntamiento de
El Granado

N.º Expte: 2019/CDE_02/00008

RESOLUCIÓN 250/19

Vista la documentación contenida en el expediente de referencia, así como la Resolución de Alcaldía 244/19, por la que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión mediante nombramiento interino de la plaza vacante de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

Grupo/Subgrupo	A, subgrupo A1
Clasificación/Escala/ Subescala	Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional
Complemento de destino	Nivel 24
Denominación	Secretaría-Intervención
Nº de vacantes	1

Visto que se ha recibido instrucción de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de corrección de un apartado de la base segunda de la convocatoria.

A la vista de los antecedentes expuestos y comprobada la existencia de error en las referidas bases, y en virtud de lo establecido en los arts. 109.2 de la Ley 39/2015 y 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la existencia de error en el punto segundo de las bases reguladoras para la provisión mediante nombramiento interino de la plaza vacante de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de El Granado, de tal modo que donde dice:

“SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP*.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*
- e) *Estar en posesión, o en condiciones de obtener al momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (art. 76).*

***1.** Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el punto 1.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Código Seguro de Verificación	IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Fecha	11/07/2019 08:09:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Página	1/9





Ayuntamiento de
El Granado

N.º Expte: 2019/CDE_02/00008

”

Debe decir:

“

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener al momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (art. 76).

”

Anejamos a esta resolución las bases íntegras con la corrección realizada.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución tanto en el Portal de Transparencia como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granado [dirección <https://sede.elgranado.es>], con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En el Granado, en la fecha de la firma
ALCALDESA-PRESIDENTA
Mónica Serrano Limón

ANTE MI a los efectos de fe pública del presente documento para su transcripción al libro de decretos
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Código Seguro de Verificación	IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Fecha	11/07/2019 08:09:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Página	2/9





Ayuntamiento de
El Granado

N.º Expte: 2019/CDE_02/00008

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como funcionario interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo-54 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la subescala correspondiente.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Grupo: A, subgrupo A1

Clasificación: Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

C. Destino: nivel 24

Denominación: Secretaría-Intervención.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener al momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas

Código Seguro de Verificación	IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Fecha	11/07/2019 08:09:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Página	3/9





Ayuntamiento de
El Granado

N.º Expte: 2019/CDE_02/00008

clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (art. 76).

TERCERA.- Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Granado, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro Electrónico General de la sede electrónica municipal (sede.elgranado.es), seleccionando en el CATÁLOGO DE SERVICIOS a disposición de los ciudadanos, la opción "PARTICIPACIÓN CIUDADANA" y a continuación "PRESENTACIÓN DE ESCRITOS".

También podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Plaza, 47, El Granado (Huelva), o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante correo electrónico a la dirección informacion@elgranado.es antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- Una fotocopia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito e) de la Base segunda de estas bases.

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva. Igualmente se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.elgranado.es/>) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento sito en su sede electrónica. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica y en el mencionado tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del

Código Seguro de Verificación	IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Fecha	11/07/2019 08:09:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Página	4/9





Ayuntamiento de
El Granado

N.º Expte: 2019/CDE_02/00008

interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en la presente convocatoria.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como en su caso el motivo de la exclusión, haciéndose pública en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios de la Corporación; concediendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Los aspirantes comprobarán si figuran en la lista de admitidos y excluidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Transcurrido el plazo de subsanación que hace referencia el primer párrafo, se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en <https://sede.elgranado.es/> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la Resolución donde se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, se señalará la composición del Tribunal, y el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y cinco vocales.

El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un Funcionario

Código Seguro de Verificación	IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Fecha	11/07/2019 08:09:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Página	5/9





Ayuntamiento de
El Granado

N.º Expte: 2019/CDE_02/00008

de la Corporación. El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de cinco días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA.—Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes:

Méritos computables:

a) Experiencia: (Máximo 3 puntos)

— Por los servicios prestados como funcionario en Entidades Locales en el puesto de

Código Seguro de Verificación	IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Fecha	11/07/2019 08:09:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Página	6/9





Ayuntamiento de
El Granado

N.º Expte: 2019/CDE_02/00008

Secretaría-Intervención: **0,05 puntos por mes trabajado**. Se acreditará mediante certificado expedido por la Corporación donde haya prestado servicios junto con el informe de vida laboral.

— Por los servicios prestados como funcionario en el puesto de Secretaría o Intervención General: **0,03 por mes trabajado**. Se acreditará mediante certificado expedido por la Corporación donde haya prestado servicios junto con el informe de vida laboral.

b) Otros. (Máximo 2 puntos)

Por cada examen superado a la prueba de acceso a las subescalas de Secretaría, Intervención o Secretaría-Intervención **0,50 puntos**. Se acreditará mediante certificado expedido por el Ministerio de Administraciones Públicas o la Consejería de Presidencia y Administración Local.

SÉPTIMA.—Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, y en segundo lugar en el apartado “otros”.

OCTAVA.—Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria. Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

NOVENA.- Creación Bolsa de Trabajo

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el

Código Seguro de Verificación	IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Fecha	11/07/2019 08:09:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Página	7/9





Ayuntamiento de
El Granado

N.º Expte: 2019/CDE_02/00008

Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter estatal, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidentencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

DÉCIMA.—Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por la Alcaldesa-Presidenta ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario/a-Interventor/a Interino/a por ésta.

ÚNDECIMA .- Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención Interino con carácter temporal y cesará cuando el puesto sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMOSEGUNDA.—Recursos.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: O recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde

Código Seguro de Verificación	IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Fecha	11/07/2019 08:09:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Página	8/9





Ayuntamiento de
El Granado

N.º Expte: 2019/CDE_02/00008

el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En El Granado, a la fecha de la firma
LA ALCADESA-PRESIDENTA
Mónica Serrano Limón

Código Seguro de Verificación	IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Fecha	11/07/2019 08:09:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON		
Firmante	JOSE LUIS DIEGUEZ CONDE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QQMC3H4UKJ3VDCTYFGMCRGU	Página	9/9

